



Asunto: Solicitud de ampliaciones y correcciones al Análisis de Impacto Regulatorio, respecto de la Propuesta Regulatoria denominada **“Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior”**.

Ref. 03/0027/030823

Ciudad de México, a 17 de agosto de 2023.

DRA. DÉBORA SCHLAM EPELSTEIN
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas
Secretaría de Economía
Presente

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada **“Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior”**, así como a su formulario del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Economía (SE) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 3 de agosto de 2023, a través del sistema informático de este órgano desconcentrado¹.

Al respecto, la Propuesta Regulatoria y su AIR se sujetan al procedimiento de mejora regulatoria previsto en el Título Tercero, Capítulo III de la *Ley General de Mejora Regulatoria*² (LGMR), por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, 25, 26, 71, 72 y 78 de la LGMR, la CONAMER tiene a bien solicitar las siguientes:

AMPLIACIONES Y CORRECCIONES

I. Consideraciones respecto al requerimiento de simplificación regulatoria.

Respecto al presente apartado, esta Comisión precisa que el artículo 78 de la LGMR establece lo siguiente:

*“Para la expedición de Regulaciones, los Sujetos Obligados **deberán indicar expresamente en su Propuesta Regulatoria, las obligaciones regulatorias o actos a ser modificados, abrogados o derogados**, con la finalidad de reducir el costo de cumplimiento de los mismos en un monto igual o mayor al de las nuevas obligaciones de la Propuesta Regulatoria que se pretenda expedir y que se refiera o refieran a la misma materia o sector regulado.*

A efecto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, los Sujetos Obligados deberán brindar la información que al

¹ <http://cofemersimir.gob.mx/>

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.

GRF/EVG

Frontera, número 16, Piso 3, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc 06700
Ciudad de México. Tel: (55) 57 29 91 00 www.gob.mx/conamer





efecto determine la Autoridad de Mejora Regulatoria en el Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente. Con base en dicha información, la Autoridad de Mejora Regulatoria efectuará la valoración correspondiente y determinará en su dictamen si se cumple el supuesto de reducir el costo de cumplimiento en un monto igual o mayor al de sus nuevas obligaciones regulatorias.

En caso de que, conforme al dictamen de la Autoridad de Mejora Regulatoria, no se cumpla el supuesto establecido en el primer párrafo de este artículo, el Sujeto Obligado deberá abstenerse de expedir la Regulación, en cuyo caso podrá someter a la Autoridad de Mejora Regulatoria una nueva Propuesta Regulatoria."

(énfasis añadido)

En ese sentido, se observa que no incluyó información dentro del formulario del AIR o sus anexos que haga referencia a la forma en que se acreditará el cumplimiento de lo previsto en el citado precepto jurídico. Aunado a ello, el cuerpo de la Propuesta Regulatoria no contempla mención alguna respecto de lo dispuesto en los párrafos que anteceden.

Derivado de lo anterior, este órgano administrativo desconcentrado solicita a esa Secretaría, brindar la información correspondiente, así como la cuantificación de los ahorros que se generarán por las acciones de simplificación que en su caso propongan, con el fin de estar en posibilidad de corroborar que estos sean superiores a los costos de cumplimiento.

No se omite mencionar que, en caso de que la Propuesta Regulatoria contenga disposiciones con el fin de reducir la carga a los particulares, se pueden emplear para dar cumplimiento a lo establecido en los párrafos anteriores.

En ese orden de ideas, esta Comisión queda en espera de la respuesta que esa Dependencia proporcione respecto de las consideraciones anteriores, a efecto de poder continuar con el procedimiento de mejora regulatoria.

II. Problemática o situación que da origen a la Propuesta Regulatoria.

Respecto del presente apartado, la SE señaló en el formulario del AIR lo siguiente:

"Que la Comisión Reguladora de Energía la encargada de vigilar el cumplimiento de la NOM-016-CRE-2016, sin embargo, con base en sus propias atribuciones, sin embargo, la regla 2.4.5 del Acuerdo, actualmente dispone que para acreditar el cumplimiento de la NOM-016-CRE-2016 los importadores deberán, entre otros, transmitir en documento electrónico o digital como anexo al pedimento de importación, el certificado de calidad de origen, el informe de resultados o el documento de naturaleza jurídica y técnica análoga de los laboratorios de prueba y/o ensayo del país de procedencia del petrolífero de que se trate, a fin de que la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior valide la información para que los importadores puedan realizar las operaciones correspondientes en las aduanas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que resulta necesario derogar la regla a efecto de que la

GRF/EVG

Frontera, número 16, Piso 3, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc 06700
Ciudad de México. Tel: (55) 57 29 91 00 www.gob.mx/conamer





vigilancia del cumplimiento se lleve a cabo por la autoridad efectivamente competente."

En ese sentido, se observa que esa SE requiere incluir de manera específica la problemática o situación que motiva la necesidad de emitir la Propuesta Regulatoria.

Es importante mencionar que la Propuesta Regulatoria deberá observar los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, de manera particular, los relacionados a otorgar certeza y seguridad jurídica para los particulares, en virtud de la derogación propuesta de la regla 2.4.5. de las *Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior*.

Bajo ese contexto, esta Comisión queda en espera de que esa Secretaría brinde respuesta a las ampliaciones y correcciones al AIR para los efectos previstos en los artículos 72, 75 y 78 de la LGMR.

Cabe señalar que la CONAMER se pronuncia sobre la Propuesta Regulatoria en los términos en que le fue presentada, sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos por el artículo 8 de la LGMR.

Lo anterior, se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y 9, fracción IX, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*³.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

³ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, modificado el 3 de marzo de 2006 y el 9 de octubre de 2015.



RE: Notificación de oficio

Gestión de la UAF

jue 31/08/2023 01:27 p.m.

Para:Notificación Dictamen <notificacion.dictamen@conamer.gob.mx>;



UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

SE ACUSA DE RECIBIDO

Buen día.

La Unidad de Administración y Finanzas, agradece el envío de documentación digital que nos ayuda a realizar un ahorro considerable además de contribuir con un gran beneficio a la sustentabilidad. “El presente correo electrónico funge como medio de notificación de información oficial. Lo anterior, de acuerdo en lo estipulado en el numeral 18, fracción I, inciso c) de los LINEAMIENTOS en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18/09/2020.



De: Notificación Dictamen <notificacion.dictamen@conamer.gob.mx>

Enviado el: jueves, 31 de agosto de 2023 01:22 p. m.

Para: Débora Schlam Epelstein <debora.schlam@economia.gob.mx>; Gestión de la UAF <gestionuaf@economia.gob.mx>

CC: Alberto Montoya Martin Del Campo <alberto.montoya@conamer.gob.mx>; Jessica Poblano Ramírez <jessica.poblano@conamer.gob.mx>; Andrea Ángel Jiménez <andrea.angel@conamer.gob.mx>; Daniela de Jesús Reyes Gutiérrez <daniela.reyes@conamer.gob.mx>; Isadora Fragoso Gayosso <isadora.fragoso@conamer.gob.mx>; Rafael Guillen Vilchis <rafael.guillen@conamer.gob.mx>; Erika Valverde Gutierrez <erika.valverde@conamer.gob.mx>; Marycruz Sanchez

Cerrillo <marycruz.sanchez@conamer.gob.mx>; Gonzalo Ramírez Fajardo <gonzalo.ramirez@conamer.gob.mx>

Asunto: Notificación de oficio

DRA. DÉBORA SCHLAM EPELSTEIN

Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

Secretaría de Economía

P r e s e n t e

Por medio del presente se realiza la notificación del oficio CONAMER/23/4618 de fecha 17 de agosto de 2023 de solicitud de ampliaciones y correcciones al Análisis de Impacto Regulatorio, respecto de la Propuesta Regulatoria denominada **“Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior”**.

Esta notificación se realiza en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial mediante correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de abril de 2020.

Por lo anterior, el presente correo electrónico institucional constituye un medio de notificación de información oficial entre los servidores públicos de la Administración Pública Federal, en ese sentido, **atentamente se solicita acusar de recibido el presente y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**

Sin otro particular, reciba saludos cordiales.

Coordinación General de Mejora Regulatoria de Servicios y de Asuntos Jurídicos

Comisión Nacional de Mejora Regulatoria

Calle Frontera 16, Piso 3, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc

C.P. 06700 Ciudad de México

Tel. +52 (55) 5629 9500, extensión 22618.